

	REGLAMENTO		RE- 02
	Condiciones de Servicios LABCI S.A.S.		
	Rev. 01	Fecha: 02/05/2022	Página 1 de 5

PROPÓSITO:

El propósito de las siguientes condiciones es establecer claramente el compromiso, las obligaciones y exigencias que la Organización establece para dar cumplimiento a todos los servicios que brinda LABCI S.A.S.

PÚBLICO OBJETIVO:

La organización establece las partes interesadas para las condiciones establecidas a todo personal interno de LABCI S.A.S., y toda parte interesada externa que solicite los servicios de la Organización.

GENERALIDADES:

1. Todos los servicios brindados por LABCI S.A.S., son realizados bajo procesos controlados en base a los requisitos Normativos, Legales y Reglamentarios que rigen la organización.
2. Todo personal que forma parte de LABCI S.A.S., se encuentra debidamente capacitado y cumple con las Descripciones de Cargo establecidas por la organización.
3. En caso de que el cliente requiera algún servicio que brinda LABCI S.A.S. sin antes solicitar cotización implicará la aceptación, no solo de las condiciones comerciales (que se mandaran posteriormente a la realización del servicio), sino también del presente documento.
4. Personal del sector comercial está capacitado para pre-aceptar solicitudes de calibración, quedando sujeta a la aprobación final por parte de Dirección Técnica.
5. LABCI S.A.S. no se responsabiliza por los reclamos de los clientes relacionados al mal uso de los instrumentos luego de finalizado el servicio.

SERVICIOS METROLÓGICOS IN SITU:

6. Los instrumentos previstos en el presupuesto deben estar disponibles en las instalaciones del cliente en la fecha coordinada para la ejecución del servicio de calibración.
7. Es responsabilidad del cliente, al inicio de la ejecución del servicio, asegurar la presencia del responsable de la empresa por la calibración de los instrumentos, o quien a este designe, a los efectos de asegurar que estén dadas todas las condiciones requeridas para continuar con la calibración.
8. LABCI S.A.S. no se responsabiliza por los daños que puedan ocurrir en la propiedad del cliente si dicho personal no se encuentra presente.
9. Cualquier diferencia encontrada entre los datos de los instrumentos brindados por el cliente y los efectivamente identificados por los técnicos de calibración durante el servicio, serán comunicados previamente a la realización de la calibración, debiendo ambas partes firmar la conformidad con el servicio en la Orden Técnica una vez finalizado el mismo.

	REGLAMENTO		RE- 02
	Condiciones de Servicios LABCI S.A.S.		
	Rev. 01	Fecha: 02/05/2022	Página 2 de 5

10. En aquellos casos en los que no se pueda realizar la calibración de un instrumento por avería, defecto del mismo, u otras causas ajenas a LABCI S.A.S., los técnicos de calibración comunicarán dicha situación al responsable de la organización para definir el procedimiento a seguir.
11. Es responsabilidad del cliente durante el servicio de calibración brindar la información requerida por los técnicos de calibración, a los efectos de asegurar una correcta realización del servicio.
12. En caso de que el cliente considere apropiado realizar además del servicio de calibración coordinado, un mantenimiento y/o reparación de algún instrumento considerado o no dentro del presupuesto de calibración previamente establecido, deberá aguardar la aprobación de Dirección Técnica a través de la consulta del Técnico responsable. Una vez aprobada la realización del trabajo de Mantenimiento y/o Reparación, el cliente se comprometerá a incurrir en los costos agregados a través de la firma de la Orden Técnica, siendo ésta, el único medio a aprobar la realización de la factura.
13. En los casos en que el Técnico considere la necesidad de realizar un ajuste en el instrumento, es responsabilidad del mismo, brindarle la información pertinente, notificándole al cliente el impacto en la trazabilidad del instrumento. Es responsabilidad del cliente la aceptación de la realización del ajuste.
14. Por información adicional respecto del proceso de calibración de instrumentos, el cliente tiene el derecho de solicitar por cualquier medio que le sea apropiado las consultas pertinentes.
15. LABCI S.A.S. tiene la obligación de proveer sus diferentes medios de comunicación a las partes interesadas. Por ejemplo: correos electrónicos, dirección, teléfono y responsables de áreas.

SERVICIOS METROLÓGICOS EN LABORATORIO DE LABCI S.A.S.:

16. LABCI S.A.S. debe comunicar a los Clientes, a través de los medios establecidos por la organización, los plazos de demora correspondientes a la calibración de los instrumentos solicitados.
17. De no cumplirse con los plazos establecidos para la entrega del instrumento calibrado, LABCI S.A.S. deberá comunicarle al Cliente el motivo de la demora incurrida.
18. LABCI S.A.S. no se responsabiliza por daños, golpes o fallas que pueda presentar el/los instrumento/s enviado/s a través del Cliente o Empresas Tercerizadas.
19. LABCI S.A.S. notificara a los clientes, previo a la realización del servicio, cualquier motivo o hallazgo en los instrumentos que imposibilite realizar el servicio de calibración de los mismos.
20. Es responsabilidad del cliente brindar la información requerida por los técnicos de calibración a los efectos de asegurar una correcta realización del servicio.

	REGLAMENTO		RE- 02
	Condiciones de Servicios LABCI S.A.S.		
	Rev. 01	Fecha: 02/05/2022	Página 3 de 5

21. El cliente tendrá un plazo de 90 días a partir del momento en que se le notifica la no posibilidad de realización del servicio, para retirar los instrumentos de las instalaciones de LABCI S.A.S. De pasar este plazo, LABCI S.A.S. no se responsabiliza por el estado de los instrumentos.

22. En los casos en que el Técnico considere la necesidad de realizar un ajuste en el instrumento, es responsabilidad del mismo, brindarle la información pertinente, notificándole al cliente el impacto en la trazabilidad del instrumento. Es responsabilidad del cliente la aceptación de la realización del ajuste.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN:

23. Los resultados de calibración serán informados en un certificado de calibración a nombre del solicitante, entidad o persona física indicada por el cliente.

24. Los resultados informados en el certificado de calibración, se referirán exclusivamente al instrumento calibrado en las condiciones técnicas y ambientales bajo las cuales se llevó a cabo la calibración. Será responsabilidad del cliente cualquier tipo de extrapolación que pueda realizar en función de los resultados.

25. LABCI S.A.S. no realizará ningún tipo de declaración ni juicio respecto del estado de confirmación metrológica del equipo calibrado, entendiéndose que dicho proceso es responsabilidad del cliente en función de sus necesidades.

26. La Incertidumbre declarada en el informe de calibración, será en base a lo sugerido por el GUM.

27. En caso de ser necesario corregir un certificado de calibración, se le comunicará al cliente y el certificado de calibración será sustituido por uno nuevo indicando: "El presente certificado sustituye al certificado N°" haciendo referencia al certificado original.

28. Los certificados de calibración emitidos, serán enviados por correo electrónico al destinatario autorizado por el cliente en formato pdf, con firma digital del Departamento Técnico, emitida por el Correo Uruguayo.

Cabe destacar que la firma digital en este caso brinda al cliente las siguientes garantías:

- **Autenticidad:** Confirmación del firmante como persona que firma el documento.
 - **Integridad:** La firma digital permite garantizar que el contenido no se ha cambiado ni se ha manipulado desde que se firmó digitalmente.
 - **No rechazo:** Prueba a todas las partes el origen del contenido firmado. Por rechazo se entiende el acto de un firmante de negar cualquier asociación con el contenido firmado.
29. En caso de ser requerido por el cliente, LABCI S.A.S. pondrá a disposición del mismo el procedimiento para la validación de la firma digital.

	REGLAMENTO		RE- 02
	Condiciones de Servicios LABCI S.A.S.		
	Rev. 01	Fecha: 02/05/2022	Página 4 de 5

SERVICIOS TÉCNICOS:

30. Es responsabilidad del cliente, brindar la información requerida por los técnicos a los efectos de asegurar una correcta realización del servicio.
31. LABCI S.A.S. notificara a los clientes, previo a la realización del servicio, cualquier motivo o hallazgo en los instrumentos, que imposibilite realizar el mismo.
32. Si luego de una evaluación técnica preliminar (con informe al cliente) el técnico detecta una falla nueva durante el servicio técnico, el mismo deberá informarle al cliente el nuevo hallazgo con el fin de conseguir la aprobación del cliente para continuar con el mismo.
33. LABCI S.A.S. no se responsabiliza por cambios realizados fuera de la planificación, de los servicios técnicos previamente acordados, siendo responsabilidad del cliente asumir los costos asociados a los cambios solicitados.
34. Es responsabilidad de LABCI S.A.S., comunicar al cliente y responsabilizarse, ante cualquier error o falla realizada durante los servicios técnicos brindados.
35. Es responsabilidad de LABCI S.A.S., comunicar al cliente frente a cualquier demora en la realización del servicio, que incumpla con lo acordado con el mismo.
36. LABCI S.A.S. no se responsabiliza por daños, golpes o fallas que pueda presentar el/ los instrumento/s enviado/s a través del Cliente o Empresas Tercerizadas.

IMPARCIALIDAD:

37. LABCI S.A.S. se compromete a llevar a cabo sus actividades de laboratorio con total imparcialidad, no permitiendo presiones comerciales, financieras, u otras que la comprometan.
38. LABCI S.A.S. declara por este medio los tiempos de respuesta en los distintos servicios metrológicos brindados:

Calibración temperatura en las instalaciones de LABCI S.A.S.:

Tiempo de entrega de equipos: período comprendido desde la recepción del instrumento, hasta que el mismo se encuentra disponible para ser entregado al cliente (una vez calibrado): 7 días hábiles.

Tiempo de realización del servicio: período comprendido desde la entrega del instrumento por el cliente, hasta el envío del certificado por correo electrónico: 15 días hábiles.

Calibración presión en las instalaciones de LABCI S.A.S.:

Tiempo de entrega de equipos: período comprendido desde el ingreso del equipo, hasta que el mismo se encuentra disponible para ser entregado al cliente (una vez calibrado): 7 días hábiles.

	REGLAMENTO		RE- 02
	Condiciones de Servicios LABCI S.A.S.		
	Rev. 01	Fecha: 02/05/2022	Página 5 de 5

Tiempo de realización del servicio: período comprendido desde la entrega del instrumento por el cliente, hasta el envío del certificado por correo electrónico: 15 días hábiles.

Calibración Humedad en las instalaciones de LABCI S.A.S.:

Tiempo de entrega de equipos: período comprendido desde el ingreso del equipo, hasta que el mismo se encuentra disponible para ser entregado al cliente (una vez calibrado): 10 días hábiles.

Tiempo de realización del servicio: período comprendido desde la entrega del instrumento por el cliente, hasta el envío del certificado por correo electrónico: 20 días hábiles.

Calibración In Situ:

Tiempo de entrega de certificado: período comprendido desde la realización del servicio, hasta el envío del certificado por correo electrónico: 15 días hábiles.

NOTA:

Los tiempos de respuesta serán los indicados, siempre y cuando, los instrumentos bajo calibración se encuentren en buenas condiciones y el cliente haya brindado toda la información requerida para poder llevar a cabo el servicio.

El tiempo de respuesta para enviar los certificados estará sujeto al cierre del acuerdo comercial con el cliente (Ej: envío de orden de compra, pago, etc.).

CONFIDENCIALIDAD:

39. LABCI S.A.S. asegura la confidencialidad de los certificados de calibración, los registros vinculados al mismo y de cualquier información vinculada a la que pueda tener acceso durante los servicios, no facilitando la información a terceras personas salvo autorización escrita del cliente. No obstante, se reserva el derecho de utilizar con fines estadísticos los resultados, manteniéndose en reserva la procedencia.